Asunción, 12 de mayo de 2020

DICTAMEN N° 39/2020

Econ. Alejandro León Duarte,
Coordinador General Interino
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente

Ref.: Dictamen relativo al pedido de prórroga de plazo de ejecución del Contrato N° 06/2018 del llamado a LCO N° 02/2017 "CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN, DE PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIEROS POR EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", PLURIANUAL - ID Nº 327.654

Me dirijo a usted a fin de elevar a su consideración parecer sobre pedido de prórroga de plazo de ejecución del Contrato N° 06/2018 suscrito con la firma AUDITGROUP SOCIEDAD SIMPLE, en el marco del PROYECTO "APOYO OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" el cual se encuentra vigente a la fecha.

El presente parecer es emitido conforme a las documentaciones agregadas al expediente, tenidas a la vista y que se detallan a continuación:

Datos del Contrato:

ID	LLAMADO	N° CONTRATO	Monto del Contrato	PROVEEDOR	VIGENCIA DEL CONTRATO	FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO
327.654	LCO 02/2017	06/2018	180.000.000	AUDITGROUP SOCIEDAD SIMPLE	Hasta el cumplimiento total de las obligaciones	29/01/2018

Análisis de las documentaciones:
A fin de dictaminar la viabilidad de la modificación solicitada al Contrato de referencia, se detalla a continuación el análisis realizado:

Que, mediante el Memorándum N° 45/2020 de fecha 11 de mayo de 2020, el señor Pedro Ángel Ortiz, Coordinador de la Coordinación de Apoyo Operativo solicita prórroga de plazo de ejecución para la entrega de informe borrador de la auditoría financiera y de gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2019 para la empresa auditora AUDITGROUP SOCIEDAD SIMPLE.

Que, el informe técnico que acompaña el legajo menciona cuanto sigue: ..." *Orden de Inicio de Servicio de Consultoría del Contrato N° 6/2018 de fecha 24 de febrero de 2020 y recepcionada por la firma consultora en fecha 02/3/2020; dispone el plazo de 10 días para la entrega del primer producto: la presentación Plan*

de Trabajo y Cronograma debidamente aprobado; el cual fue presentado en tiempo y forma y aprobado en fecha 12 de marzo de 2020, según consta en el Memorándum N° 26/2020, remitido a la Coordinadora de Administración y Finanzas, se adjunta para los fines pertinentes. La empresa auditora AUDITGROUP SOCIEDAD SIMPLE; debía abocarse a realizar la presentación del Informe borrador para la formulación del descargo del ejercicio fiscal 2019 según corresponda a cada programa o/ proyecto debidamente aprobado; sin embargo, a través de la Nota N° 01 de fecha 16 de marzo de 2020 se comunicó la suspensión temporal de las tareas de auditoría externa con motivo de las medidas adoptadas para evitar la propagación del virus Covid-19 estipuladas en el Decreto N° 3442/2020 de fecha 12 de marzo y el Comunicado UEPP/MEC de fecha 14 de marzo de 2020".

Que, sigue mencionando el informe técnico: *"Esta decisión se tomó, atendiendo que el equipo auditor, en el desarrollo de este producto, debía realizar la verificación in situ de las documentaciones, entrevistar a los responsables de la coordinación auditada y necesariamente las tareas debían llevarse a cabo dentro de las instalaciones de las oficinas de la UEPP. En fecha 8 de mayo de 2020, atendiendo el LEVANTAMIENTO GRADUAL DE LA CUARENTENA (FASE I) y en cumplimiento con el Decreto Presidencial N° 3576/2020, podrán retomar las tareas de auditoría estipuladas en el Contrato N° 06/2018, a partir de la fecha 11 de mayo de 2020, notificado a la empresa auditora a través de la Nota N° 2 de fecha 08 de mayo del corriente, solicitando además se tome las medidas sanitarias de prevención conforme al protocolo. Teniendo en cuenta, que los motivos de la interrupción de las tareas de la empresa auditora no son imputables al consultor, se solicita la prórroga de plazo de ejecución para la entrega de informe borrador de la auditoría financiera y de gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de 56 (cincuenta y seis) días, contabilizados desde la fecha de comunicación de la Nota N° 01 a la firma AUDITGROUP SOCIEDAD SIMPLE."*

Que, al expediente mencionado precedentemente, se adjunta las siguientes copias: Orden de Inicio de Servicio de Consultoría del Contrato N° 6/2018; Memorándum N° 26/2020 de aprobación del primer producto; la Nota N° 1 de fecha 16 de marzo de 2020 remitida a la empresa auditora AUDITGROUP SOCIEDAD SIMPLE; la Nota N° 2 de fecha 08 de mayo de 2020 remitida a la empresa auditora AUDITGROUP SOCIEDAD SIMPLE, el Decreto N° 3442/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y el COMUNICADO UEPP/MEC de fecha 14 de marzo de 2020.

Que, atentos a lo solicitado por el Coordinador de Apoyo Operativo, el señor Pedro Angel Ortiz, y al pliego de bases y condiciones que prevé cuanto sigue:..." *2.7 Fuerza mayor 2.7.1 Definición a) Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias. Tales eventos incluyen los siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva: guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierre de empresas u otras acciones de carácter industrial (excepto si la Parte que invoca la fuerza mayor tiene facultades para impedir tales huelgas, cierres o acciones industriales),*

confiscación o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales."; y 2.7.4 *Prórroga de plazos: Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.*"; corresponde la prórroga de plazo para la entrega del informe borrador de la auditoría financiera y de gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por cincuenta y seis (56) días calendario.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante para la realización del procedimiento de prórroga de plazo de ejecución del Contrato. Conforme al siguiente detalle:

PRODUCTOS	PLAZO DE ENTREGA	DIAS DE PRÓRROGA	NUEVA FECHA S/ PRÓRROGA
1. Plan de Trabajo y Cronograma aprobado.	10 (diez) días. A partir de la emisión de la Orden de Servicio (02/03/2020).	-	-
2. Informe borrador para formulación de descargo	60 (sesenta) días. A partir de la emisión de la Orden de Servicio (02/03/2020).	56	26/06/2020
3. Informe Final y aprobado por parte del Ejecutor .	90 (noventa) días. A partir de la emisión de la Orden de Servicio (02/03/2020).	56	26/07/2020

3

Ante todo lo expuesto, teniendo en cuenta que existen motivos suficientes para prorrogar el plazo de entrega de los productos 2 y 3 por cincuenta y seis (56) días, por causas no imputables al consultor y que la misma se enmarca en la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", se recomienda salvo mejor parecer de la máxima autoridad proceder al Acto Administrativo correspondiente. Cabe mencionar que la póliza de Desempeño Profesional se encuentra vigente hasta el 30/06/2022.

Es dictamen de esta Coordinación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Proy.

ABG. YEIMY CAROLINA OVELAR
Coordinadora Interina
Coordinación de Adquisiciones y contrataciones
UEPP/CAC/MEC